

Toluca, Méx., a 15 de agosto de 2019

**CIUDADANO****JESUS MARTIN SHMULKOVSKY SANCHEZ****P R E S E N T E.**

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 05 de julio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JESUS MARTIN SHMULKOVSKY SANCHEZ, a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

- Que con fecha 16 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-218-17 mediante Oficio No. DFMARNAT/6886/2017, a favor de la empresa denominada JESUS MARTIN SHMULKOVSKY SANCHEZ, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
- Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 30 de abril de 2019, la empresa denominada JESUS MARTIN SHMULKOVSKY SANCHEZ, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0112/07/19, y;

### CONSIDERANDO

- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JESUS MARTIN SHMULKOVSKY SANCHEZ, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-218-17, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza la solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

NO. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	44AG7M	9BWKB45U3JP037354	CAJA REFRIGERADA	2018	01 TON.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel: (722) 276 7835 y 276 7852 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Pág. 1 de 2



**CONDICIONANTES:**

**Condicionante 01.-** La Autorización No. 15-I-218-17, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: sustancia infecciosa para el hombre UN2814; sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082, Otras sustancias líquidas reguladas UN3082, Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. UN3248, Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN3249, desechos clínicos N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN3291; muestras para diagnóstico UN3373; para **01** (una) unidad, con una capacidad de carga por viaje de **01** (una) tonelada; Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Hornos, No. 76, Colonia Ejido de Santiago Miltepec, C.P. 50020, Toluca, Estado de México.**

**Condicionante 17.-** La empresa denominada JESUS MARTIN SHMULKOVSKY SANCHEZ, deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, además, deberá llevar una bitácora del manejo de los residuos peligrosos, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

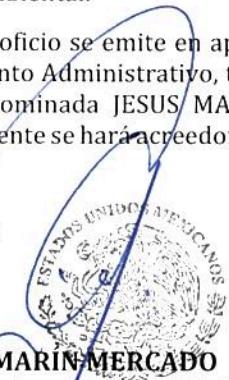
**SEGUNDO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-218-17, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-218-17, emitida por esta Delegación Federal, mediante los oficios No. DFMARNAT/6886/2017, del 16 de noviembre de 2017, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada JESUS MARTIN SHMULKOVSKY SANCHEZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE**



**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Expediente

EJM\*JJBB

Bitácora: 15/HS-0112/07/19

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

